



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA ECONOMICA COMPLEMENTARIA A LOS UNIVERSITARIOS DE ALBUIXECH Y ALUMNOS/AS DE CICLOS FORMATIVOS QUE SE DESPLACEN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y PRACTICAS FORMATIVAS EN EL EXTRANJERO (Se incluyen también las practicas FCT Europa Total y FCT Europa Parcial).

Primera. Finalidad de las bases y Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar una ayuda complementaria a las/los estudiantes universitarios/os empadronadas/os en Albuixech que se desplacen fuera de España en el marco de los programas Erasmus y programas Extranjeros-internacionales, en el curso 2019-20 y a las/los alumnas/os de ciclos formativos que cursen el modulo profesional de cetros de trabajo FCT en el extranjero.

Carácter de las becas:

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, locales o de cualquier entidad financiera.

Las ayudas de esta convocatoria tienen carácter de máximos, carácter voluntario y temporal, no son invocables como precedente y no se puede exigir aumento o revisión de la cuantía asignada. En todo aquello no previsto en estas bases le será de aplicación el Decreto 132/2009 de 4 de septiembre del Consell Valencià por el que se regula la concesión de Becas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el resto de la normativa aplicable para la concesión de subvenciones.

Segunda. Requisitos de los solicitantes /Personas beneficiarias.

Podrán optar a la obtención de una beca quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Albuixech, con una antigüedad al menos de tres meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar acreditada/o como becaria/o internacional, becaria/o Erasmus o becaria/o "FCT Europa Total" o "FCT Europa Parcial" para el curso 2019/2020.
- Ser española o español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea.
- No hallarse incurso/o en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditar mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Albuixech.



- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable. Los beneficiarios de esta ayuda no podrán tener pendiente de justificar otra subvención anterior, siempre que el plazo establecido para su presentación haya finalizado.

Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.

Tercera: Documentación a presentar. Plazo y forma de presentación de las solicitudes por registro de entrada.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA INSTANCIA entre el 15.11.2019 hasta el día 30/11/2019.

- Instancia de solicitud. Correctamente cumplimentado.
- Original del DNI/NIE, pasaporte o documento equivalente en vigor.
- Si se da el caso, Certificado de discapacidad que acredite una discapacidad superior al 33%.
- Documento que acredite que la persona solicitante tiene la condición de beneficiaria de una beca en el extranjero, Erasmus o FCT Europa para el curso 2019/2020 destinada a llevar a cabo estudios universitarios o ciclos formativos reconocidos en instituciones asociadas de otros países; la financiación asignada correspondiente; indicación de los meses de permanencia y del país de destino. Dicha acreditación la emitirá el centro educativo en el que la alumna/o este matriculado.
- Con carácter provisional se admitirá extracto o fotocopia del expediente académico del ciclo o enseñanza universitaria de que se trate en el que conste la nota media del expediente. Si el alumno/a fuera seleccionado/a tendrá la obligación de presentar, en el plazo de 15 días, certificado oficial o documento similar sellado por el centro educativo o universidad, ratificando el expediente académico, en caso contrario dejará automáticamente de tener derecho al disfrute de la beca. También se admitirá la impresión del expediente académico, accediendo al mismo en el área de RRHH del ayuntamiento, ante la presencia de un/a funcionario/a del departamento.
- En caso de que la persona solicitante tenga nombrado un tutor legal deberá presentar el documento que lo acredite y fotocopia de la misma.
- Justificación de la situación socioeconómica: Ver base nº 5.

Para acreditar la situación de desempleado/a de los miembros de la unidad familiar que convivan con el/la solicitante se deberá aportar de todos los miembros de la unidad familiar desempleados/as:

- Certificado de inscripción como demandante de empleo expedido por el Labora (antes SERVEF). Este certificado puede descargarse a través de la web de LABORA (+ info 961492061).
- Certificado de situación laboral expedido por LABORA que acredite la situación legal de desempleo (acredita que no está trabajando a tiempo parcial o es autónomo) Este certificado puede descargarse a través de la web de LABORA.
- Certificado emitido por el SEPE de no ser perceptor de prestación económica o subsidio (puede solicitarse on line en la web del SEPE 901 010210)
https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=/sede_virtual/sv00C.html
o llamando al teléfono 901 010210



No computará la situación en desempleo del/de la solicitante, excepto en el caso de ser único miembro de la unidad familiar desempleado/a, que deberá aportar: certificado de situación laboral, certificado de vida laboral y certificado de si es perceptor o no es perceptor de prestación o subsidio.

- Certificado de convivencia, para acreditar la convivencia del /la solicitante con los miembros de la unidad familiar desempleados/as.
- En el caso de familias monoparentales se adjuntará libro de familia que justifique la filiación.
- Declaración responsable donde se acredite:
 - No encontrarse incurso/o en los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Hallarse al corriente respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - No tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Albuxech.
 - Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
 - No haber obtenido subvenciones con anterioridad, para la misma finalidad, por parte de otras administraciones públicas, que sean incompatibles con la ayuda solicitada

Toda la documentación exigida o alegada por las personas solicitantes se presentará mediante Originales para su comprobación.

la Corporación Local podrá comprobar los datos de identificación personal de las interesadas e interesados, recabará los certificados acreditativos de empadronamiento en la población de Albuxech, así como los acreditativos de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Albuxech y dirigirse a las universidades para cualquier aclaración respecto a las notas del alumnado.

Cuarta. importe, Dotación y pago de la beca.

- Se concederán 4 becas por un importe de 1.250 €.
- El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 5.000 euros que se encuentra previsto en la partida 326 48 102 del presupuesto del Ayuntamiento de Albuxech para el ejercicio de 2019.
- Estas ayudas están sujetas a la legislación fiscal vigente. En el caso de realizar una estancia de mayor duración a la inicialmente prevista, el programa no contempla ampliar la cuantía de la ayuda.
- Se percibirá el 70% de la ayuda tras el envío del Certificado de inicio de estancia (suscrito por la Universidad de acogida), y el 30% restante tras la presentación del certificado acreditativo de haber realizado la estancia con la duración correspondiente.
- En el caso de no realizarse la estancia prevista, el estudiante se compromete a devolver al Ayuntamiento la beca, salvo causa de fuerza mayor.
- Becas desiertas: En el caso de no concederse alguna de las 4 becas por no presentarse candidatas/os suficientes se ampliará el importe a conceder hasta 1600€



Quinta. Criterios de concesión.

- La selección de los aspirantes se efectuará mediante la valoración de su:
 - Situación socioeconómica (Miembros de la unidad familiar en situación de desempleo perceptores o no perceptores de prestación contributiva o subsidio).
 - Expediente académico.
 - Condición de discapacitado/discapacitada.

El cumplimiento temporal de estos datos se entenderá referido a la **fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. (29/11/2019)**

El alumnado que cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases será ordenado de acuerdo con la puntuación obtenida, resultante de la aplicación de los siguientes criterios:

| |
|--|
| Valoración de méritos. Máximo 5 puntos. |
|--|

- **Nota media del expediente académico: hasta 2 puntos.**

De 5 a 5,99: 0,5 puntos.
De 6 a 6,99: 1 punto.
De 7 a 8,99: 1,5 puntos.
De 9 a 10: 2 puntos.

- **Situación socioeconómica de la unidad familiar: máximo 2,5 puntos**

| Situación | Puntuación |
|--|------------|
| Por cada miembro en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio (debe acreditar ser perceptor mediante certificado SEPE) | 0,75 |
| Por cada miembro en situación de desempleo sin prestación o subsidio (debe acreditar ser perceptor mediante certificado SEPE) | 1,25 |
| Por familia monoparental (acreditada con libro de familia) en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio | 1,25. |
| Por familia monoparental (acreditada con libro de familia) en situación de desempleo sin prestación o subsidio | 2,5 |
| Si es único miembro de la unidad familiar, en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio | 1,25 |
| Si es único miembro de la unidad familiar, en situación de desempleo sin prestación o subsidio: | 2,5 |

- Discapacidad solicitante que sea igual o superior al 33% 0,5 puntos

Si se produce empate, tendrá preferencia la persona que tenga mayor puntuación en el criterio Nota media del expediente académico. Si persiste el empate, tendrá preferencia la persona que tenga mayor puntuación en el criterio situación socioeconómica. Una vez aplicado estos criterios, y si se sigue produciendo empate, se decidirá mediante sorteo por la Comisión de Selección y Seguimiento.



El alumnado que reúna los requisitos establecidos en la convocatoria y no resulte beneficiario en razón de la puntuación obtenida, podrá suplir las renunciaciones o revocaciones que entre las personas beneficiarias puedan producirse.

Sexta. Instrucción del procedimiento, resolución de la convocatoria y Pago.

Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes (**29/11/2019**), y previamente a su valoración, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 5ª.

Tras dicha baremación, se expondrán al público los listados provisionales de admitidos con documentación completa y excluidos por falta de documentación u otras causas, abriéndose un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos del anuncio de publicación, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Los listados se publicarán en la página web municipal (<http://www.albuixech.es>) y tablón de edictos del ayuntamiento.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la lista provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as, mediante Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Séptima. Comisión evaluadora y de seguimiento de las becas.

Para la valoración de los méritos acreditados se constituirá una Comisión Evaluadora formada por los siguientes miembros:

- Presidente: 1 empleado/a público.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue
- 3 Vocales: 3 Empleados/as públicos.

Los miembros de la Comisión podrán ser asesorados por el personal técnico o profesional que consideren necesario, quienes podrán asistir con voz, pero sin voto.

Corresponderá a la Comisión de Selección y Seguimiento:

- Comprobar que el solicitante reúne los requisitos y que su documentación se ajusta a lo dispuesto en la presente convocatoria. Serán excluidas del proceso de selección aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, o que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Requerir a las personas solicitantes la documentación, precisiones o aclaraciones y pruebas que considere oportunas.
- Valorar y resolver las cuestiones que suscite la baremación de las calificaciones. resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones necesarias para la correcta aplicación de las presentes bases.
- Proponer la concesión o denegación de las becas a la alcaldía. El acuerdo adoptado establecerá las cuantías que correspondan a cada beneficiario, las características de las ayudas y la partida presupuestaria correspondiente.
- Cualquier otra de naturaleza análoga no prevista en las presentes bases.



Novena. Resolución / Concesión.

Finalizado el proceso de selección, y a la vista de la relación ordenada según la puntuación de las personas aspirantes, la Comisión evaluadora elevará, para su resolución, propuesta de adjudicación de las becas, para que dictamine y se apruebe, por acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albuixech, concediendo las becas convocadas y se constituirá una bolsa de reserva para el caso de que se produzca alguna renuncia o abandono.

Las solicitudes presentadas serán examinadas por la Comisión de Selección y Seguimiento verificando el cumplimiento por parte de los solicitantes de la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, la Comisión de Selección y Seguimiento requerirá a la persona interesada para que en un plazo de cinco días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, archivándose sin más trámite.

El requerimiento de subsanación previsto en el párrafo anterior se realizará a través de resolución, que se publicará en los tablones de anuncios del ayuntamiento y en la página www.albuixech.es. Dicha resolución incluirá tanto la relación de solicitantes que deben subsanar las deficiencias advertidas como la relación de aquellas personas interesadas cuyas solicitudes, inicialmente, cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Una vez concluido el plazo de subsanación, la Comisión de Selección y Seguimiento evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por las personas interesadas. Posteriormente, redactará la propuesta de resolución definitiva, ajustándose a los criterios de valoración indicados en las bases. Asimismo, se indicarán las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes bases y convocatoria, no hayan obtenido la condición de personas beneficiarias por haberse superado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Para ello, se elaborará una lista por orden de puntuación, de mayor a menor, ajustándose a los criterios de valoración indicados en el artículo 5.

En el caso de que, en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de la convocatoria, se produjese alguna renuncia o revocación de aquellas personas que hubieran resultado beneficiarias, se concederá la beca a la persona solicitante o solicitantes siguientes a aquellos en orden de mayor puntuación, conforme a los establecido en el artículo 5.

Décima. Obligaciones de las personas becadas.

- A las personas becadas, como perceptores de subvenciones públicas, les resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- La universidad de pertenencia o centro de estudios, en su defecto, el alumnado beneficiario, presentarán a lo largo del año siguiente al de la convocatoria, un certificado global de la estancia como participantes del programa ERASMUS o Beca Internacional, en el que se hará constar el centro, ciudad, país de destino, duración de la estancia y fecha de finalización de la misma.
- El alumnado beneficiario de esta ayuda se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Albuixech y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Undécima. Causas de extinción y/o exclusión.

Se considerarán causas de extinción:

- El cumplimiento del plazo de duración de la beca.
- La renuncia o abandono.
- Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso el reintegro de las mismas, cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Por interrumpir o abandonar los estudios en el actual curso académico o no finalizar la movilidad por causas no justificadas.
- Por falsear o incumplir alguno de los puntos establecidos en las presentes bases.

La renuncia o anulación de la matrícula podrá dar lugar a la pérdida de todos los derechos inherentes a la misma. Las vacantes que se produzcan desde la adjudicación, por anulación o renuncia podrán ser cubiertas con candidatos/as suplentes, siguiendo el orden de mayor puntuación.

Revocación de las becas

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante darán lugar al reintegro o revocación de la beca. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en las presentes bases y convocatoria dará lugar a la revocación de la beca concedida, con la obligación de la devolución de las cantidades percibidas.

Pago y justificación de las becas:

El total de la cuantía subvencionada a cada beneficiario se abonará mediante un máximo de dos pagos.

Duodécima. Publicidad.

El contenido íntegro de las presentes bases se encontrará en el Ayuntamiento de Albuixech (tablón de anuncios) y en la web municipal (<http://www.albuixech.es>).

Albuixech a 11 de noviembre de 2019.

**Fdo: Don José Vicente Andreu Castelló. Alcalde-presidente.
Documento firmado electrónicamente.**

